



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 100-2025-CM/MDV

Végueta, 9 de junio del 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.°11 de fecha 9 junio del 2025, Expediente Administrativo n.°3183-2025, de fecha 29 de abril de 2025, Memorando n.°83-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 29 de abril de 2025, Informe n.° 185-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 26 de mayo de 2025, Informe n.°943-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 26 de mayo de 2025, Memorandum n.°3995-2025-GAF/MDV, de fecha 27 de mayo de 2025, Informe n.° 575-2025-GPP-MDV, de fecha 30 de mayo de 2025, Memorandum n.°255-2025-MDV/GM, de fecha 2 de junio de 2025, Informe Legal n.°221-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 de junio de 2025, Informe 228-2025-GM/MDV, de fecha 5 de junio de 2025, Proveído Interno S/N-2025-ALC-MDV, de fecha 6 de junio de 2025, Proveído n.° 55-2025-SG-MDV, de fecha 6 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 3183-2025, de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por el Sr. ALEJANDRO PUJAY CALDERON quien "solicita subvención económica debido a que su madre adulta mayor se encuentra delicado de salud y gastos económicos con el que no cuentan";

Que, mediante Informe n.°185-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMAPED, quien adjunta su INFORME SOCIAL N.° 100-2025/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "(...) IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Alejandro Pujay Calderón. SITUACIÓN DE SALUD: (...) El administrado refiere que su mama se encuentra delicada de salud, estuvo hospitalizada en el hospital Cayetano Heredia en la ciudad de Lima, con diagnóstico cáncer en el cuero cabelludo viene recibiendo cuidados paliativos que debido a su edad es complicado otros tratamientos más fuertes (...) EVALUACIÓN PROFESIONAL: (...) Habiendo constatado su condición vivencial, REMITO QUE ES PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONOMICA, POR EL MONTO DE S/400.00 soles (...)";

Que, mediante Informe n.° 943-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programa Sociales, INDICA que es PROCEDENTE la subvención económica por el monto de S/400.00, para ello recomienda sea derivado a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que actúe de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Memorandum n.° 3995-2025-GAF/MDV, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 400.00 soles, referente a la SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA CUBRIR GASTOS MEDICOS Y CUIDADOS PALIATIVOS, teniendo consideración que dicha petición se encuentra en PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia médica; según el artículo 10 de la Directiva N.° 3-2022-MDV;

Que, mediante Informe n.° 575-2025-GPP/MDV, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el presente compromiso de gasto por el monto DE S/. 400.00 SOLES (...)". Asimismo, mediante Memorandum n.° 255-2025-MDV/GM, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.°221-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. -

Resulta **PROCEDENTE**, la SUBVENCIÓN ECONOMICA, peticionado por el administrado ALEJANDRO PUJAY CALDERON para cubrir gastos médicos de su madre; pues cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 400,00 soles -según la Disponibilidad Presupuestal (fs. 32); ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

"(...)".



Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n.º 228-2025-MDV/GM, de fecha 6 de junio del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE ALEJANDRO PUJAY CALDERON, PARA CUBRIR GASTOS MÉDICOS DE SU MADRE CALDERON SALAZAR TERESA QUIEN SE ENCUENTRA DELICADA DE SALUD (CÁNCER DE CUERO CABELLUDO Y DEL CUELLO) Y NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder (...);"

Que, mediante Provedo S/N -2025-ALC/MDV, de fecha 6 de junio del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Provedo n.º 55-2025-SG-MDV, de fecha 6 de junio del 2025, la precitada Secretaría corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA PERTICIONADO POR EL ADMINISTRADO ALEJANDRO PUJAY CALDERON, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS DE SU MADRE CALDERON SALAZAR TERESA, QUIEN SE ENCUENTRA DELICADA DE SALUD, ÚNICAMENTE POR EL MONTO DE S/400.00 SOLES; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerando expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ÁNGEL RODRÍGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL



Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima